



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Alcaldía Municipal
de Olocuilta



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUPUSAS DE ARROZ EL MANGUITO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PRODUCTORES DE PUPUSAS DE ARROZ SECTOR BUENA VISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE USO PÚBLICO DENOMINADO CORREDOR ECO-TURISTICO DE OLOCUILTA.

NOSOTROS: por una parte, el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad,
de domicilio, con Documento Único de Identidad número c

c actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro, que en adelante se denominará el "MOPTVDU" o simplemente el ministerio, calidad que compruebo con lo siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial número doscientos veintidós tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete en el que aparece la publicación del Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar ministros entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; b) Certificación del acta, asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos, que lleva la presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta



constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte, el señor **MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ**, mayor de edad, | |, del domicilio de | |, departamento de | |, con Documento Único de Identidad | |, con Número de Identificación Tributaria | |

| |, actuando en calidad de Alcalde del Concejo Municipal y en consecuencia Representante Legal del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, institución de derecho público, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria | |

que en el curso del presente convenio se denominará la municipalidad o el municipio, lo cual compruebo con documentación siguiente: a) El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, tomo doscientos noventa de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia el día uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el Alcalde representa legal y administrativamente al municipio. b) Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a Romano VI, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo alcalde del Concejo Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación expedida el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, por la licenciada Ana Delmy de Jesús Gallardo, Secretaria Municipal, de la cual consta el acuerdo cinco del acta ocho de la sesión del Concejo Municipal de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, mediante el que se autoriza el desarrollo del

proyecto "CORREDOR ECO-TURISTICO DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; y d) Certificación expedida el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, por la licenciada Ana Delmy de Jesús Gallardo, Secretaria Municipal, de la cual consta el acuerdo doce del acta doce de la sesión ordinaria del Consejo Municipal de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, mediante el que se me autoriza para suscribir el presente convenio de cooperación. Y por otra parte el señor **PABLO PÉREZ LOPEZ**, mayor de edad, con Documento Unico de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

y **OSCAR ERNESTO MONTOYA ARROLLO**, mayor de edad con Documento Unico de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando como delegados para suscribir el presente convenio por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUPUSAS DE ARROZ EL MANGUITO DE OLOCUILTA que se abrevia ACPAMOL, lo cual comprobamos con la certificación del acuerdo once del acta doscientos veintidós de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, de la asamblea general extraordinaria de la mencionada asociación emitida por la señora Jassmin del Carmen Miranda Miranda, Secretaria de ACPAMOL el día diecinueve de enero del presente año, de la cual consta que se acordó nombramos para la suscripción del presente convenio. Así como las señoras **ROSA ARMINDA MEDRANO**, mayor de edad con Documento Unico de Identidad

Número de Identificación Tributaria

y **MARIA ELOÍSA ALEGRÍA DE GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Unico de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando como delegadas para suscribir el presente convenio por parte de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO



PRODUCTORES DE PUPUSAS DE ARROZ DEL SECTOR BUENA VISTA, OLOCUILTA, LA PAZ que se abrevia ASEM PABUVOL, lo cual comprobamos con la certificación del acuerdo seis del acta cincuenta y seis de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, de la asamblea general extraordinaria de la referida asociación, emitida en la misma fecha por la señora Elvira Gallegos, Secretaria de ASEM PABUVOL, el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, de la cual consta que se acordó nombrarnos para la suscripción del presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo doscientos tres de la Constitución de la República establece que los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo y que se encuentran obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
- IV. Que el artículo dos del Código Municipal, establece que el municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la

participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

V. Que según el artículo cuarenta y ocho numeral dos del mismo código, corresponde al Alcalde llevar las relaciones entre el municipio que representa y los organismos públicos y privados. Lo anterior a efecto de lograr con mayor efectividad las funciones que le competen, a fin de buscar la cooperación de instituciones de utilidad pública o privada, así como con los ciudadanos en general.

VI. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".

VII. Que el MOPTVDU se encuentra desarrollando proyectos con un nuevo concepto utilizado en el diseño de carreteras denominado "Diseño Sensible al Contexto" extraído de la última edición del Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras, con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial. En tal contexto las obras de infraestructura social son exigencias necesarias para los modernos proyectos de carreteras, así mismo el diseño de obras para proteger los derechos de vía contribuyendo a conservar espacios abiertos para la mitigación ambiental, a fin de asegurar su protección, conservación y mantenimiento, transformándolos en espacios públicos que potencien el sano



esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.

VIII. Que el ministerio es propietario de los derechos de vía correspondientes a los hombros de calle de los pupusodromos El Manguito y Buena Vista, integrados por nueve porciones de terreno identificadas como: Porción Uno Sector A; Porción Dos Sector A; Porción Cuatro Sector A; Porción Uno Sector B; Porción Dos Sector B; Porción Uno Sector C; Porción Tres Sector A; Porción Uno Sector D; Porción Tres Sector D, en los cuales el Municipio de Olocuilta ha considerado ejecutar el proyecto de uso público denominado Corredor Eco-Turístico de Olocuilta, para la construcción de estacionamientos y la instalación de centros de atención al turista (CAT), para lo cual el señor alcalde de dicho municipio, ha solicitado al ministerio la autorización correspondiente para ejecutar en el derecho de vía mencionado el proyecto en referencia, así como la suscripción de convenio de cooperación.

IX. Que mediante memorando MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-0990/2015 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince y MEMORANDO MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-0109/2016 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, ambos del Subdirector de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y memorando Ref. MOP-DIIS-090/2016 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y memorando Ref.MOP-DIIS-176/2016 de fecha dieciocho de julio dos mil dieciséis, los últimos dos de la Directora de Infraestructura Inclusiva y Social, se establece la viabilidad técnica del proyecto Corredor Eco Turístico de Olocuilta debiendo respetarse las recomendaciones incorporadas en dichos documentos. En consecuencia es necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio, el municipio de Olocuilta y las asociaciones ACPAMOL y ASEMPABUVOL, mediante el cual el ministerio

autorice al municipio la administración del inmueble integrado por las porciones relacionadas en el considerando VIII del presente convenio.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUPUSAS DE ARROZ EL MANGUITO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PRODUCTORES DE PUPUSAS DE ARROZ DEL SECTOR BUENA VISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE USO PÚBLICO DENOMINADO CORREDOR ECO-TURISTICO DE OLOCUILTA"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y los compromisos bajo los cuales el ministerio autorizará al Municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, la administración de los derechos de vías correspondientes a los hombros de calle de los pupusodromos El Manguito y Buena Vista, integrado por las porciones de terreno relacionadas en el considerando Romano VIII del presente convenio, cuyas descripciones técnicas y planos forman parte del expediente correspondiente, para que el Municipio de Olocuilta ejecute el proyecto denominado "Corredor Eco-Turístico de Olocuilta".

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) El ministerio se compromete a lo siguiente:

- 1) Conceder el permiso para que el municipio administre y haga uso del derecho de vía conformado por las porciones relacionadas en el



considerando VIII conforme los términos de este convenio, perfil técnico y lineamientos que fueren establecidos por el ministerio a través de sus dependencias, anexos o adendas, los cuales se considerarán parte integrante del mismo. Este permiso se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos de ley por parte del municipio.

- 2) Autorizar al Municipio de Olocuilta para que proporcione el mantenimiento al derecho de vía citado, a efecto de garantizar el buen estado de uso, apariencia y estética.
- 3) Notificar al municipio sobre cualquier situación que pudiere modificar la condición física de las porciones de terreno que conforman el derecho de vía en caso de que el ministerio necesitare ejecutar proyectos de interés público en el referido inmueble.
- 4) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el municipio

B) El municipio de Olocuilta se compromete a:

- 1) Ejecutar la construcción del proyecto denominado Corredor Eco-Turístico de Olocuilta, en el derecho de vía correspondiente a los hombros de calle de los pupusodromos El Manguito y Buena Vista, específicamente en las porciones de terreno relacionadas en el considerando VIII conforme diseño que fuere autorizado por las autoridades competentes, adendas o anexos al presente convenio.
- 2) Cumplir con todos los requerimientos técnico legales solicitados por este ministerio y por cualquier otra institución competente conforme la ley.

- 3) Conservar los árboles existentes en el derecho de vía, así como también asegurar la compensación si en algún caso se requiere la tala de alguno de estos.
- 4) Obtener todos los permisos adicionales que de acuerdo a las leyes sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto en referencia, así mismo, responder legalmente por los daños a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
- 5) Instalar las luminarias y el sistema eléctrico que fuere necesario, y cancelar las facturas de energía eléctrica que mensualmente emita la distribuidora eléctrica por dicho servicio en el proyecto que será ejecutado.
- 6) Mantener bajo su costo en buen estado de uso y estética el derecho de vía objeto del presente convenio de cooperación.
- 7) Proveer vegetación en el proyecto y dar seguridad al mismo.
- 8) Construir y mantener las aceras y rampas de aceras según el diseño que fuere presentado y aprobado por el ministerio con acabado apto para el desplazamiento.
- 9) Colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
- 10) Tomar decisiones tomando en consideración la participación de los miembros de las asociaciones ACPAMOL Y ASEMPABUVOL y velar que cumplan con los compromisos que fueren adquiridos.



11) Asegurar y garantizar que terceros que hagan uso del proyecto den cumplimiento a las condiciones del presente convenio. Y para el caso que el ministerio necesitare ejecutar proyectos de interés público en el marco de sus atribuciones legales, se compromete a retirar la infraestructura que fuere construida sin ningún costo para el ministerio y en el plazo que éste señalare para tal efecto .

12) Velar por el cumplimiento de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales en cuanto a las prohibiciones existentes para los derechos de vía y en caso de incumplimiento de terceros denunciar ante el ministerio.

C) La ASOCIACIÓN ACPAMOL y ASEMABUVOL, se comprometen a:

1) Cumplir con los requisitos técnicos y legales que sean requeridos por cualquiera de las instituciones estatales o municipales.

2) Realizar jornadas periódicas de limpieza general e individual en la zona.

3) Conservar la biodiversidad y vegetación existente en la zona y realizar campañas de siembra de arboles.

4) Instalar basureros en la zona para mantenimiento de la higiene y salubridad.

5) Respetar las indicaciones, recomendaciones, acuerdos que surjan entre las partes suscriptoras del convenio, ordenanzas y leyes que emitan las instituciones estatales y municipales en relación a los dispositivos de control y seguridad de tráfico en la zona del proyecto.

6) Mejorar el aspecto estético de todos los locales comerciales, de tal manera que puedan ofrecerse calidad, mejores servicios y seguridad a la población visitante.

- 7) Dar el mantenimiento a las obras que la municipalidad desarrolle en cada uno de los sectores a fin de evitar el deterioro prematuro y/o el uso inadecuado de las mismas, previo acuerdo específico adquirido formalmente y de manera legal.
- 8) Contribuir con el desarrollo local y social del municipio de Olocuilta.
- 9) Acompañar en todas y cada una de las acciones de gestión que la municipalidad realice para lograr el desarrollo de obras de mejoramiento en los pupusodromos que sean convocados.
- 10) Acompañar económicamente y/o con mano de obra no calificada, en la ejecución de proyectos que se desarrollen en el sector, previas reuniones y acuerdos específicos en cada uno de los proyectos.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, Reglamentos, acuerdos entre las partes y demás leyes aplicables al ordenamiento y funcionamiento de los pupusodromos de las asociaciones ACPAMOL y ATEMPABUVOL.
- 12) Proponer a las instituciones gubernamentales y municipales la ejecución de obras de mejoramiento en los pupusodromos buscando siempre la innovación y el beneficio común de propietarios, visitantes, turistas y demás personas que frecuenten el sector.
- 13) Mantener limpias, chapodadas las islas que se encuentran al lado de los pupusodromos.



D) COMPROMISOS CONJUNTOS:

Los suscriptores del presente convenio se obligan a mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a la consecución de los objetivos del presente convenio.

3. COORDINACIÓN.

El ministerio designa como coordinadores/ras para la ejecución de las actividades del presente convenio, a la arquitecta Alejandra Dubon, Directora de Infraestructura Inclusiva y Social o quien desempeñe dicho cargo, el Municipio de Olocuilta a Leonidas Isaac Maldonado Martinez, Jefe de la Unidad de Gestion de Proyectos y Medio Ambiente, o quien se encuentre nombrado en tal cargo; la Asociación ACPAMOL: al señor Pablo Pérez López y la Asociación ASEMPABUVOL a la señora Rosa Armida Medrano, como responsables de administrar, verificar, supervisar, así como la de evaluar el buen desarrollo del convenio y tomar las medidas que fueren necesarias para su implementación.

Dichos coordinadores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente establecidos, y bajo su dirección podrán delegar en un técnico la coordinación de las actividades del presente convenio. La comunicación podrá realizarse vía telefónica, notas, correos electrónicos.

4. IMPREVISTOS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, haciendo prevalecer el interés social y el desarrollo integral mediante reuniones

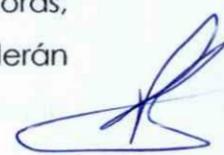
que para tal efecto acordaren por medio de los coordinadores responsables de administrar la ejecución del proyecto objeto del convenio.

5. PLAZO Y MODIFICACIONES.

El presente convenio se suscribe por el plazo de diez años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por periodos iguales; y para prorrogarlo bastará que las partes expresen su intención mediante el cruce de notas antes del vencimiento del presente convenio o de cada una de las prórrogas que fueren suscritas.

El término "plazo" utilizado en el presente convenio incluye todas las prórrogas que recayeren sobre el mismo, refiriéndose en todo caso, a días calendario sin interrupción.

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes y con las mismas formalidades de este convenio; las adendas deberán ser suscritas por los titulares de las entidades suscriptoras, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.



Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin



de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

7. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

8. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

9. DISPOSICIONES GENERALES.

El ministerio no se responsabiliza por el proyecto que fuere ejecutado en el marco del presente convenio, ni por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a cualquier proyecto de interés vial que a futuro pudiere ejecutar el ministerio en el marco de sus atribuciones

legales, en tal caso el municipio retiraría la infraestructura que fuere construida sin ningún costo para el ministerio.

En el marco del presente convenio de conformidad a la Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que fueren realizadas se tomaran en consideración en lo aplicable, medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

10. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuzca, San Salvador.
- Al Municipio de Olocuilta: al Señor Alcalde o a quien este designe, _____
- A la Asociación ACPAMOL: al señor Pablo Pérez López, en _____
- A la Asociación ASEMPABUVOL a la señora Rosa Armida Medrano, e _____

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a las otras partes suscriptoras.



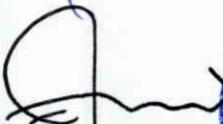
11. EJEMPLARES.

Este convenio de cooperación se suscribe en cuatro ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.



Ing. Emilio Martín Ventura Díaz.
Viceministro de Obras Públicas.
Vo.Bo.



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.



Sr. Pablo Pérez Lopez.
Asociación ACPAMOL



Sra. Rosa Armida Medrano.
Asociación ASEMPABUVOL.



Dr. Marvín Ulises Rodríguez Álvarez.
Alcalde del Municipio de Olocuilta,
Departamento de La Paz.



Sr. Oscar Ernesto Montoya Arrollo.
Asociación ACPAMOL



Sra. María Eloisa Alegría de González.
Asociación ASEMPABUVOL.